

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C., 04 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ejecutivo No. **1100131050172013 - 00487** de JOSÉ BENJAMÍN ARÉVALO MUÑOZ contra COLPENSIONES, informando que obra memorial pendiente por resolver (folio 126) y que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los acuerdos PCSJA20-111517 a 11519, 11521, 11526 a 11529, 11532, 11546, 11549, 114556, y levantándose a partir del 1º de julio de 2020, por el acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/20 fue ordenado el cierre del Edificio Nemqueteba, lo que impedía el acceso al Juzgado, hasta el día 3 de agosto del 2020.

Original Firmado  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial que aparece agregado a folio 126 del expediente, la apoderada del ejecutante JOSÉ BENJAMÍN ARÉVALO MUÑOZ, solicita se de cumplimiento a lo ordenado en proveído del tres (3) de agosto de 2018 (fl. 115) y se remita al Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá el oficio solicitando el fraccionamiento del título y la conversión a este juzgado del título judicial correspondiente a los dineros embargados en el proceso N°. No. 1100131050192014-0026, medida comunicada mediante oficio 696 del 9 de agosto de 2018 (fl.137).

En razón de lo anterior, y como revisado el expediente se constata que el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de esta ciudad remitió respuesta el día dos (2) de noviembre de 2018 (oficio 1283 de 2018- Fl. 119), informando que la medida surtía efectos y que en la oportunidad correspondiente se informaría respecto de los remanentes que quedaran; se dispone que por Secretaría se solicite a ese Despacho Judicial que informe si el proceso ya se encuentra terminado y , en caso afirmativo, que dispongan la conversión a este juzgado de los dineros producto de remanentes, recordando que el límite de la medida es la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.100.000) mcte.

Por Secretaría remítase el respectivo oficio al correo institucional [jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, en los términos solicitados, se dispone requerir a COLPENSIONES a fin de que allegue soporte del pago de las costas fijadas dentro del proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
EL JUEZ,

Original Firmado  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado 117 del mes de  
septiembre de 2020

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria.